

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR-GERENTE DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A., POR LA QUE SE APRUEBA LA VALORACIÓN PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS DE EVENTOS CELEBRADOS EN EL MES DE ENERO (2024), EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PROYECTOS Y/O EVENTOS PRESENCIALES ORGANIZADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO DE LA MARCA “ISLAS CANARIAS” EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO, PARA SU POSTERIOR FORMALIZACIÓN EN CONTRATOS Y/O CONVENIO DE PATROCINIO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 (AJ 43/2023 CP)**

Vistos los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Que, con fecha de 18 de diciembre de 2023 se publica por el director-Gerente de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A., resolución para aprobar las condiciones para el proceso de selección de proyectos y/o eventos presenciales organizados por entidades públicas, que generen un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias” en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario.

La presente convocatoria se rige en todo momento por los principios de igualdad, objetividad, publicidad transparencia, cooperación, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos económicos, y se ejerce en virtud de la actividad propiamente dicha de esta sociedad mercantil pública, no en ejercicio de potestades propias administrativas, en tanto no ostenta tal atribución legal y expresa, considerando que la contribución económica que se solicita a través de esta convocatoria por los organizadores y promotores de los eventos, que asumen la organización, la celebración y el desarrollo de los mismos, obliga a generar un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias” y del destino turístico del archipiélago que impulse una mayor difusión de la imagen y notoriedad de la marca y destino.

**II.-** Que, asimismo, con fecha 21 de diciembre de 2023 se publican los Anexos y los logos que sostienen el reporte publicitario obligatorio correspondientes a la convocatoria, habilitándose al efecto en la página web institucional de la entidad convocante Promotur Turismo Canarias S.A. para la presentación de las solicitudes.

**III.-** Que, en la cláusula núm. 17.1 de las que rigen la convocatoria se establece que aquellas entidades interesadas cuyos eventos se celebren durante el mes de enero de 2024 deberán

presentar su solicitud de forma telemática y a través de aplicativo de esta entidad, antes del 31 de diciembre de 2023, una vez abierto el plazo y tomando en consideración para imputar el período de presentación de las solicitudes el primer día de celebración del evento.

**IV.-** Que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes para los proyectos y/o eventos a celebrar en el mes de enero de 2024 y visto el informe-propuesta emitido al efecto y una vez examinada y calificada la documentación remitida procede la emisión de Resolución de la relación provisional de admitidos y excluidos y en cumplimiento de lo dispuesto en cláusula 17.4, procede el otorgamiento de plazo de tres (3) días hábiles a partir del siguiente al de su publicación a los efectos de que las personas o entidades interesadas puedan proceder a corregir los defectos o errores advertidos en la documentación de carácter administrativo que fundamenten su exclusión provisional y/o formular reclamaciones u objeciones si así lo estiman oportuno.

**V.-** Que, concluido el plazo para la presentación de reclamaciones y/o objeciones a la Resolución Provisional de admitidos y excluidos de fecha 05 de Febrero de 2024, la única solicitud que ha resultado admitida no ha presentado ninguna alegación a la misma.

**VI.-** Que, finalizado el trámite anterior, se emite por el director Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A, Resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, con fecha 19 de Febrero de 2024, en el marco de la convocatoria de referencia para el mes de enero 2024, publicándose la misma el mismo día.

**VII.-** Que, una vez emitido el informe-propuesta por parte de la Comisión Técnica de Valoración y recibido el mismo por el órgano instructor, procede dictar Resolución Provisional de adjudicación, tal como queda recogido en la Cláusula núm. 17.6.1 de las Bases que rigen esta convocatoria.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**1.-** La Cláusula núm. 10 por la que se rigen las condiciones para la realización de patrocinios con entidades públicas para eventos presenciales que generen un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística en el archipiélago canario a desarrollar en el año 2024, recoge expresamente que “ *la presente convocatoria se realiza en virtud de la actividad propiamente dicha de esta sociedad mercantil pública, no en ejercicio de potestades propias administrativas, en tanto no ostenta tal atribución legal y expresa. Todo ello con el fin de generar un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias” (...)*”.

*De lege lata*, las sociedades mercantiles públicas se someten a lo dispuesto en las Leyes de Patrimonio de la Administración Pública, que remiten en lo no previsto en dichas normas , al Ordenamiento jurídico privado, con la salvedad de aquellas materias específicas en que les resulte de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-

financiero y de contratación, de modo que, así entendido, la remisión genérica del derecho privado cede en preferencia al derecho administrativo cuando se abarcan asuntos relativos a tales materias, lo que supone acudir a la legislación específica a que corresponda en cada caso.

**2.-** La Cláusula núm. 12 por la que se rige esta convocatoria, establece la cuantía total de la dotación presupuestaria destinada a la misma, que asciende al total de **dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €)**, la cual podrá ser susceptible de ampliación mediante Resolución emitida al efecto. Dicha dotación está financiada con fondos europeos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que forma parte del Instrumento denominado “Next Generation”.

**3.-** La Cláusula núm. 14.1 de la citada convocatoria establece los criterios de valoración que han sido aplicados por la Comisión Técnica de Valoración.

Cumpliendo con la Cláusula núm. 15 de las condiciones que rigen la convocatoria, el órgano encargado de la evaluación de las propuestas de patrocinio será una Comisión Técnica, nombrada por la persona titular de la dirección ejecutiva de Promotur Turismo de Canarias S.A., y constituida en número impar de miembros con un mínimo de tres (3). La comisión se reserva el derecho a solicitar asistencia técnica y/o jurídica con voz, pero sin voto. Igualmente, la comisión podrá realizar consultas y/o solicitar informes a las áreas o patronatos de turismo de los Cabildos Insulares, teniendo todas ellas carácter no vinculante.

De acuerdo con lo recogido en la Cláusula núm. 14.2 de la mencionada convocatoria, para que el evento presentado pueda ser seleccionado, el proyecto debe alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos en total como resultado de la valoración del mismo. Se deberá obtener un mínimo de 18 puntos en la valoración subjetiva para poder pasar a la fase de valoración objetiva, en el caso de no alcanzar dicha puntuación, no se continuará con la evaluación de dicho evento.

Una vez superada la valoración subjetiva, solamente serán seleccionados aquellos que hubieran obtenido al menos 18 puntos en el criterio del Reporte Publicitario. En el caso que no alcance dicha puntuación mínima, dicho evento quedará automáticamente excluido de la actual convocatoria.

Cumpliendo con lo establecido en la Cláusula núm. 14.3 de las condiciones que rigen la convocatoria de referencia, la puntuación obtenida en la fase de valoración se distribuirá porcentualmente de la forma que se detalla a continuación, estableciendo como límite máximo de financiación el 40% del presupuesto:

<b>PUNTUACIÓN OBTENIDA</b>	<b>PORCENTAJE MÁXIMO DEL PRESUPUESTO SUSCEPTIBLE DE PATROCINIO</b>
De 50 a 55 puntos	20% del presupuesto
De 56 a 60 puntos	25% del presupuesto
De 61 a 65 puntos	30% del presupuesto
De 66 a 70 puntos	35% del presupuesto
De 71 a 100 puntos	40% del presupuesto

Cumulativamente al límite de los anteriores que corresponda en cada caso, la Cláusula núm. 12.3 recoge que el límite máximo, en todo caso, a patrocinar será de 100.000,00 €.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, en la Cláusula núm. 12.4 establece los siguientes límites máximos cumulativos de cofinanciación de los eventos (impuestos incluidos):

<b>Presupuesto del Evento</b>	<b>Importe máximo a patrocinar (impto incl.)</b>
< 375.000,00 €	75.000,00 €
>= 375.000,00 €	100.000,00 €

**4.-** Conforme a la Cláusula núm. 17.6.1 de las condiciones que rige esta convocatoria, una vez recibida la propuesta mensual de la Comisión Técnica de Valoración, en la que se relacione los proyectos valorados por orden decreciente según su puntuación, en el que se especifica los eventos que hayan sido susceptibles de recibir patrocinio así como los eventos excluidos por no alcanzar la puntuación mínima necesaria para ser susceptible de recibir dicho patrocinio, el órgano de instrucción y resolución dictará Resolución provisional de esta convocatoria, la cual será publicada en la web institucional de Promotur.

Todos aquellos que figuren como admitidos en la Resolución Provisional deberán presentar en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar a partir del siguiente a la publicación de la meritada resolución, a través del aplicativo web, la siguiente documentación:

- ✓ Certificado en vigor expedido por la Agencia Tributaria de la Administración General del Estado relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias
- ✓ Certificado en vigor expedido por la Agencia Tributaria Canaria relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias
- ✓ Certificado en vigor expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

- ✓ En el caso de entidades del sector público: Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición, debidamente firmado
- ✓ Anexo XIV relativo a la solvencia técnica o profesional y la correspondiente documentación acreditativa (especificada en el propio anexo)

Aquellas entidades que, en el momento de presentación de solicitud, ya hayan aportado a su expediente los 4 primeros apartados de la documentación relacionada en el apartado Cuarto de esta resolución, no es necesario que vuelvan a remitirla. En ese caso, SÓLO tendrían que remitir la documentación correspondiente al último apartado de dicha relación.

Dicha Cláusula también establece que en caso de presentación incompleta o incorrecta de los requisitos de solvencia se otorgará un plazo de subsanación de dos días hábiles; la falta de cumplimiento de los requisitos de solvencia supondrá el decaimiento de la solicitud presentada.

5.-Conforme a lo recogido en la Cláusula núm. 16.6.1 de las condiciones que rigen esta convocatoria, se establece un período de (5) cinco días hábiles para formular, si así lo consideran, reclamaciones u objeciones al contenido de la Resolución Provisional.

Por ello y considerando que este director-Gerente ejerce las facultades instituidas a razón de poder conferido y ampliado por escritura de fecha 15 de mayo de 2023, en uso de tales facultades,

## RESUELVO

**PRIMERO .- APROBAR** la presente resolución provisional de valoración de las solicitudes admitidas de eventos celebrados en el mes de enero de 2024, en el marco de la convocatoria de selección de proyectos y/o eventos presenciales organizados por entidades públicas y que generen un retorno publicitario de la marca “islas canarias” en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario, para su posterior formalización en contratos y/o convenio de patrocinio, correspondiente al año 2024 y los anexos que acompañan esta resolución :

- **Anexo I:** Listado de Solicitudes Admitidas
- **Anexo II :** Listado de Solicitudes Excluidas por no alcanzar la puntuación mínima
- **Anexo III:** Desglose De Puntuaciones

**SEGUNDO .- OTORGAR** un plazo único e improrrogable de (5) CINCO DÍAS HÁBILES, cuyo cómputo comienza el día siguiente a aquél en el que se publique la meritada resolución, para presentar, a través del aplicativo web, la siguiente documentación :

- ✓ Certificado en vigor expedido por la Agencia Tributaria de la Administración General del Estado relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias
- ✓ Certificado en vigor expedido por la Agencia Tributaria Canaria relativo al cumplimiento de las obligaciones tributarias
- ✓ Certificado en vigor expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- ✓ En el caso de entidades del sector público: Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición, debidamente firmado
- ✓ Anexo XIV relativo a la solvencia técnica o profesional y la correspondiente documentación acreditativa (especificada en el propio anexo)

Aquellas entidades que, en el momento de presentación de solicitud, ya hayan aportado a su expediente los 4 primeros apartados de la documentación relacionada en el apartado Cuarto de esta resolución, no es necesario que vuelvan a remitirla. En ese caso, SÓLO tendrían que remitir la documentación correspondiente al último apartado de dicha relación.

**La falta de cumplimiento de los requisitos de solvencia supondrá el decaimiento de la solicitud presentada**

**TERCERO. -** Asimismo, **OTORGAR un plazo de subsanación de DOS (2) DÍAS HÁBILES, en caso de presentación incompleta o incorrecta de los requisitos de solvencia.**

**CUARTO. - OTORGAR,** por último, a las personas interesadas el **mismo plazo de (5) CINCO DÍAS HÁBILES** para formular, si así lo consideran, reclamaciones u objeciones.

**QUINTO. - ORDENAR** la publicación de esta Resolución y sus anexos en:

<https://turismodeislascanarias.com/es/patrocini-publicas-2024/?lang=es>

**SEXTO. - NOTIFICAR** la publicación de dicha Resolución a los solicitantes, por medio de correo electrónico que consta en su solicitud y/o a través del aplicativo alojado en la página web de Promotur Turismo Canarias S.A

Esta resolución tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en la web indicada.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital

**DIRECTOR-GERENTE  
PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.  
D. José Juan Lorenzo Rodríguez**

### **ANEXO I: LISTADO SOLICITUDES ADMITIDAS**

	FECHA DE ENTRADA	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	ISLA	LÍNEA	MES
1	29/12/2023 20:13	AJ 43/23 CP- 704C9B	PROMOCION DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.	CARNAVAL DE INTERES TURISTICO INTERNACIONAL LPGC	Gran canaria	Línea 1	Enero



## **ANEXO II: LISTADO DE SOLICITUDES EXCLUIDAS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA**

### **GRAN CANARIA**

	<u>ID DE SOLICITUD</u>	<u>ENTIDAD INTERESADA</u>	PROYECTO	ISLA	LÍNEA	PUNTUACIÓN
1	AJ 43/23 CP-704C9B	PROMOCION DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.	CARNAVAL DE INTERES TURISTICO INTERNACIONAL LPGC	Gran Canaria	Línea 1	30

